

**ADENDA No. 4 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA EL ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL**

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020<sup>1</sup>, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.
2. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la misma Ley, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020<sup>2</sup> define el plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias. Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias.
4. Que el artículo 1.2.6.1.3 del citado Decreto precisa que las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos elegibles.
5. Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 estipula que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
6. Que el artículo 1.2.6.1.9 del mencionado Decreto señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación,

<sup>1</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>2</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.

7. Que mediante Acuerdo 10 del 25 de agosto de 2023, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, el cual fue modificado a través del Acuerdo 11 del 15 de septiembre de 2023 y el Acuerdo 13 del 10 de abril de 2024.
8. Que la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental tuvo apertura el 30 de noviembre de 2023, con cierre para la inscripción de proyectos el 12 de abril de 2024.
9. Que mediante Adenda No. 1 del 10 de abril de 2024, se corrigió un error de digitación en la regla No. 2 del numeral 4 de los términos de referencia de la convocatoria y, a su vez, se modificó el cronograma con la ampliación del plazo para la postulación de proyectos hasta el 24 de mayo de 2024.
10. Que una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolidó la relación de los proyectos presentados y, entre el 27 de mayo y el 4 de julio de 2024 realizó la revisión de condiciones habilitantes.
11. Que mediante Adenda No. 2 del 25 de junio de 2024, se modificó el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria con la inclusión de las siguientes actividades: i) Envío de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes; ii) Recepción de observaciones a resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes; iii) Respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes; iv) Revisión de subsanación de condiciones habilitantes; y v) Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes.
12. Que el 8 de julio de 2024 se enviaron a las entidades proponentes los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes, y entre el 9 y el 11 de julio de 2024 se recibieron las observaciones formuladas por los proponentes sobre los mismos, cuyas respuestas fueron emitidas entre el 12 y el 24 de julio de 2024.
13. Que entre el 25 y el 31 de julio de 2024 las entidades proponentes allegaron las subsanaciones de los proyectos que obtuvieron como resultado "No cumple, se solicita subsanación" en la revisión de condiciones habilitantes o en el término de respuesta a observaciones sobre resultados preliminares, las cuales fueron verificadas entre el 1 y el 8 de agosto de 2024.
14. Que el 9 de agosto de 2024 se publicaron los resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes en la página web institucional de las convocatorias



de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, a saber, <https://regalias.minambiente.gov.co/>.

15. Que entre el 12 de agosto y el 5 de septiembre de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzó en la evaluación de los proyectos que obtuvieron como resultado "Cumple" en la revisión de condiciones habilitantes, en el término de respuesta a las observaciones sobre resultados preliminares o en la revisión de subsanaciones.
16. Que mediante Adenda No. 3 del 4 de septiembre de 2024, se modificó el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria con la ampliación del plazo para la actividad de evaluación de proyectos hasta el 1 de octubre de 2024.
17. Que conforme lo enunciado en el cronograma de la convocatoria, el 7 de octubre de 2024 se publica en la página web institucional <https://regalias.minambiente.gov.co/> el listado preliminar de elegibles, cuyos comentarios u observaciones se reciben entre el 8 y el 10 de octubre de 2024, y se emiten las respectivas respuestas entre el 11 y el 17 de octubre de 2024.
18. Que dado el avance en la recopilación de la información requerida para la consolidación del listado preliminar de elegibles y a los tiempos necesarios para analizar los comentarios que alleguen las entidades proponentes a fin de brindar respuestas oportunas, de fondo, claras, precisas y congruentes con lo solicitado, se requiere reducir en un (1) día hábil el plazo para la actividad de publicación del listado preliminar de elegibles, esto es, hasta el 4 de octubre de 2024, y ampliar en tres (3) días hábiles la actividad de respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles, es decir, para que se lleve a cabo entre el 10 y el 21 de octubre de 2024. Como consecuencia de los cambios en estos términos, se ajustarán los plazos del cronograma definidos para las actividades subsiguientes.
19. Que el numeral 13 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

20. Que los términos de referencia y sus modificaciones respetan los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004<sup>3</sup>, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

### ADENDA

En virtud de lo expuesto, se procede a modificar el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental, el cual quedará así:

### CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	30 de noviembre de 2023
Cierre de la convocatoria	24 de mayo de 2024
Revisión de condiciones habilitantes	27 de mayo al 4 de julio de 2024
Envío de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	8 de julio de 2024
Recepción de observaciones a resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	9 al 11 de julio de 2024
Respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	12 al 24 de julio de 2024
Subsanación de condiciones habilitantes	25 al 31 de julio de 2024
Revisión de subsanación de condiciones habilitantes	1 al 8 de agosto de 2024
Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes	9 de agosto de 2024
Evaluación de proyectos	12 de agosto al 1 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	4 de octubre de 2024
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	7 al 9 de octubre de 2024
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	10 al 21 de octubre de 2024
Publicación del listado definitivo de elegibles	24 de octubre de 2024

#### <sup>3</sup> ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
  - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
  - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
  - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
  - d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.



**Nota 1:** Los comentarios al listado preliminar de elegibles deberán realizarse entre el 7 y el 9 de octubre de 2024, ÚNICAMENTE, al correo [regalias@minambiente.gov.co](mailto:regalias@minambiente.gov.co), identificando el asunto de la siguiente manera:

**Comentario listado preliminar \_ [número de radicado del proyecto en la plataforma] \_ [nombre del proponente]**

**Nota 2:** A los comentarios al listado preliminar de elegibles allegados fuera del término o por medios diferentes a los indicados anteriormente, se les dará el tratamiento ordinario de respuesta que se da a cualquier derecho de petición, pero **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA ACTUAL CONVOCATORIA.**

Se firma en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

**SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO**  
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista Oficina Asesora de Planeación (OAP).  
Revisó: Javier F Rodríguez, Abogado Contratista OAP.  
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos OAP.